



**CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE NÚMERO
TREINTA Y TRES GUION DOS MIL DIECISIETE AR. (33-2017AR).**

En la ciudad de Guatemala, del departamento de Guatemala, el veintinueve de junio de dos mil diecisiete, **NOSOTROS: DENIZ RANDOLFO GARCÍA JUAREZ** de cincuenta y ocho años, casado, guatemalteco, Ingeniero Agrónomo, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación –DPI- con Código Único de Identificación número dos mil quinientos catorce, cincuenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y siete, cero ciento diez (2514 54487 0110) extendido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP- de la República de Guatemala, actúo en representación del **INSTITUTO NACIONAL DE BOSQUES –INAB–**, en calidad de **SUBGERENTE**, lo cual acredito con: a) Certificación de fecha veinticinco de abril de dos mil dieciséis de la Resolución JD punto cero ocho punto catorce punto dos mil dieciséis (JD.08.14.2016) de fecha once de abril del dos mil dieciséis, por medio de la cual fui nombrado para el cargo de Subgerente, extendida por el Secretario de la Junta Directiva del INAB; b) Certificación de fecha diecinueve de abril de dos mil dieciséis del Acta número cero treinta y nueve guion dos mil dieciséis (039-2016) del libro de actas de la Administración de Recursos Humanos del Instituto Nacional de Bosques, de fecha quince de abril del dos mil dieciséis, en la que consta que tomé posesión del cargo de Subgerente, extendida por el Director de Desarrollo Institucional y Recursos Humanos del INAB; y c) Resolución de Gerencia número cero uno guion dos mil dieciséis (01-2016), de fecha quince de junio de dos mil dieciséis, por medio del cual el Gerente del Instituto Nacional de Bosques me delegó la suscripción del presente contrato; y **AXEL HOMAR RUIZ GONZÁLES** de cuarenta y cuatro años de edad, casado, guatemalteco, comerciante, con domicilio en el departamento de Alta Verapaz, me identifico con el Documento Personal de Identificación –DPI- Código Único de Identificación –CUI- número un mil ochocientos cuarenta y dos, noventa y seis mil ochocientos noventa y siete, un mil seiscientos cuatro (1842 96897 1604), extendido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP- de la República de Guatemala, comparezco en calidad de poseedor del inmueble ubicado en la décima avenida número cuatro guion veintiuno de la zona tres, entrada a la Colonia El Conde, Barrio Asunción del municipio de Tactic del departamento de Alta Verapaz, calidad que acredito con el primer testimonio de la escritura pública número dos mil



trescientos ochenta y cuatro autorizada en la Villa de Tactic, del departamento de Alta Verapaz, el veinticuatro de noviembre del año dos mil diez, por el notario Héctor Manuel López Cantoral. Aseguramos los comparecientes que nos encontramos en libre ejercicio de nuestros derechos civiles, ser de los datos de identificación personales consignados y que la calidad con que actúa el primer compareciente es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio para la celebración del presente **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE**, contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: DENOMINACIONES Y BASE LEGAL: AL INSTITUTO NACIONAL DE BOSQUES -INAB-**, se le denominará como “**EL ARRENDATARIO**” y, el señor **AXEL HOMAR RUIZ GONZÁLES** se le denominará como “**EL ARRENDANTE**”. El presente contrato de arrendamiento de bien inmueble se fundamenta en los Artículos cuarenta y tres (43), literal e) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto No. 57-92 del Congreso de la República de Guatemala; cuarenta y dos (42) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 del quince de junio de dos mil dieciséis. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: YO, “EL ARRENDANTE”** declaro bajo juramento y sabido de la pena relativa al delito de perjurio, que soy legítimo poseedor del bien inmueble, el cual carece de inscripción en el Registro General de la Propiedad y de matrícula fiscal, ubicado en la décima avenida cuatro guion veintiuno de la zona tres, Calle El Conde, camino hacia la colonia San Juan, Barrio Asunción, del municipio de Tactic del departamento de Alta Verapaz, el cual cuenta con dos niveles, seis ambientes en el primer nivel y tres ambientes en el segundo nivel, cinco sanitarios, espacio para estacionamiento de vehículos y los servicios de energía eléctrica, línea telefónica y agua potable, lo cual acredita con el primer testimonio de la Escritura Pública Número dos mil trescientos ochenta y cuatro, autorizada en la Villa de Tactic, departamento de Alta Verapaz, el veinticuatro de noviembre del dos mil diez, por el Notario Héctor Manuel López Cantoral. **TERCERA: DE LAS CONDICIONES:** Continúo manifestando Yo “**EL ARRENDANTE**” que por el presente acto doy en arrendamiento a “**EL ARRENDATARIO**”, el inmueble identificado en el punto anterior, incluyendo todo cuanto de hecho y por derecho corresponde al mismo, para uso de la Oficina de la Dirección Subregional dos guion uno (II-1) del Instituto Nacional de Bosques, bajo las



condiciones siguientes: a) **RENTA:** "EL ARRENDATARIO" pagará mensualmente en concepto de renta, la cantidad de **TRES MIL QUINIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.3,500.00)** que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA), haciendo un total de **VEINTIUN MIL QUETZALES EXACTOS (Q.21,000.00)**. El pago será cancelado directamente a "EL ARRENDANTE" en la Oficina de la Dirección Subregional dos guion uno (II-1), previa presentación de la factura. Dicho pago lo hará "EL ARRENDATARIO" mediante cheque, sin necesidad de cobro ni requerimiento alguno, los primeros cinco días de cada mes, con cargo al renglón presupuestario ciento cincuenta y uno que corresponde a la partida presupuestaria que sea asignada para los gastos propios de INAB o la que en el futuro corresponda; b) **PLAZO:** El plazo para el presente contrato de arrendamiento es de **SEIS MESES** contados a partir del día uno de julio de dos mil diecisiete y vence el treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete; c) **DESTINO:** El destino del inmueble será para uso de la Oficina de la Dirección Subregional dos guion uno (II-1) del Instituto Nacional de Bosques -INAB- y podrá destinarlo también, para uso relacionado con la actividad forestal y que involucre la actividad de personeros de las organizaciones afines a dicha actividad, ya sea en forma temporal o permanente, quedando prohibido variar el destino de dicho inmueble, salvo previa autorización por escrito de "EL ARRENDANTE"; d) **ESTADO DEL INMUEBLE:** El estado del inmueble se encuentra en condiciones de habitabilidad y salubridad; y e) **SERVICIOS:** "EL ARRENDATARIO" se hará cargo de los pagos de los servicios de energía eléctrica, línea telefónica y agua potable con que cuenta el inmueble;

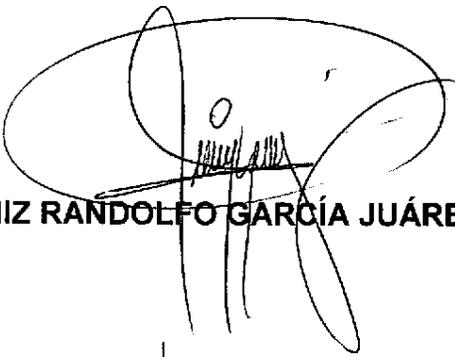
CUARTA: Sigo declarando Yo "EL ARRENDANTE" que sobre el inmueble objeto de arrendamiento, no pesan gravámenes, anotaciones, ni limitaciones que puedan afectar los derechos e intereses de "EL ARRENDATARIO" y de no ser cierta la presente declaración me someto al saneamiento de ley. Continúo declarando, que no me encuentro comprendido en las prohibiciones establecidas en el Artículo ochenta de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala. **QUINTA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:** EL ARRENDANTE deberá presentar a favor y a entera satisfacción del INAB, previamente a la aprobación del presente contrato, una fianza de garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) de su



valor total, que asegure el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales; esta garantía se hará efectiva cuando ocurra el incumplimiento de las mismas. En el caso de incumplimiento por parte de **EL ARRENDANTE** a las obligaciones contraídas en el presente contrato y que la garantía que se proporcione sea mediante fianza de cumplimiento, emitida por una entidad afianzadora debidamente autorizada para operar en el país, el **INAB** dará audiencia por diez (10) días a la afianzadora para que exprese lo que considere conveniente y legal, efectuado lo cual o vencida la audiencia sin que se presente ninguna oposición valedera a juicio del **INAB**, sin más trámite, se ordenará el requerimiento respectivo, y la afianzadora dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir del requerimiento, hará el pago sin necesidad de otro trámite o expediente alguno, circunstancia que se hará constar en la póliza respectiva. La garantía de cumplimiento se mantendrá vigente hasta que **EL ARRENDANTE** cumpla con los términos contractuales correspondientes. **SEXTA: CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR:** “**EL ARRENDATARIO**” y “**EL ARRENDANTE**” acordamos que en caso ocurra algún hecho considerado como fortuito o de fuerza mayor que impidan o limiten el uso del inmueble objeto del presente contrato de arrendamiento, deberá existir comunicación escrita entre las partes, en las que se haga saber el hecho acontecido y lo cual deberá realizarse dentro de los ocho días siguientes al suceso. **SÉPTIMA: RESCISIONES DEL PRESENTE CONTRATO:** El presente contrato podrá rescindirse sin responsabilidad para ninguna de las partes en los casos siguientes: a) Por vencimiento del plazo; b) Por decisión mutua entre las partes; c) Por ocurrir un caso fortuito o de fuerza mayor; y d) Por disposición unilateral de “**EL ARRENDATARIO**” y si por cualquier situación llega a carecer de fondos suficientes para cumplir el pago del arrendamiento, para lo cual se compromete a dar el aviso correspondiente, quince días antes del vencimiento del mes, en el cual se haya realizado el pago del arrendamiento. **OCTAVA: CONTROVERSIA:** Cualquier controversia que pueda presentarse con relación a la aplicación o interpretación del presente contrato de arrendamiento, se someterá a los órganos jurisdiccionales, que para el efecto elija “**EL ARRENDATARIO**”. Y señalamos como lugares para recibir citaciones y notificaciones “**EL ARRENDATARIO**”: la séptima avenida doce guion noventa de la zona trece de la ciudad de



Guatemala, departamento de Guatemala, lugar en donde se encuentran las Oficinas Centrales del Instituto Nacional de Bosques –INAB- y “EL ARRENDANTE”: la décima avenida número cuatro guion veintiuno de la zona seis, entrada a la Colonia El Conde, Barrio Asunción del municipio de Tactic del departamento de Alta Verapaz, renunciando al fuero de mi domicilio y me someto a los tribunales que para el efecto elija el “ARRENDATARIO”. **NOVENA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO:** Yo el Contratista, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema de Guatecompras. **DÉCIMA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado de conformidad con la ley. **DÉCIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN:** “EL ARRENDATARIO” y “EL ARRENDANTE” en la calidad con que actuamos aceptamos el presente contrato, el cual está contenido en cinco hojas de papel membretado del Instituto Nacional de Bosques –INAB-, las cuales leemos íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos.


f. DENIZ RANDOLFO GARCÍA JUÁREZ


f. AXEL HOMAR RUIZ GONZÁLES



7a. Avenida 22-77, Zona 1
 Guatemala, Guatemala
 Tels.: (502) 2223-0333 Ext. 4026, 4027 y 4033
 "Institución Afianzadora creada y establecida en 1934
 mediante Decreto Gubernativo Número 1585"

POR *** Q. 2,100.00 *******

CLASE: C2 - CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

PÓLIZA No. 102-177-31840

Para cualquier referencia, cítese este número.

EL DEPARTAMENTO DE FIANZAS DE EL CRÉDITO HIPOTECARIO NACIONAL DE GUATEMALA, en el uso de la autorización en el decreto Gubernativo No. 1986, de fecha 25 de junio de 1937, se constituye fiador solidario hasta por la suma de: DOS MIL CIENTO QUETZALES EXACTOS.

ANTE: "INSTITUTO NACIONAL DE BOSQUES -INAB-"
 Que en adelante se denominará "EL BENEFICIARIO"

Para garantizar a nombre de: AXEL HOMAR RUIZ GONZALES, el fiel cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que le impone EL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE No. 33-2017AR suscrito con la entidad Beneficiaria de fecha: 29 de junio del 2017, por medio del cual nuestro fiado se compromete a prestar sus servicios de conformidad con la cláusula: 2DA, precio, plazo y demás condiciones que se mencionan en el referido instrumento. El monto total de EL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE asciende a la suma de: VEINTIUN MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 21,000.00), y de acuerdo a la cláusula: 5TA la presente garantía se otorga hasta por el equivalente al: DIEZ POR CIENTO 10.00% del valor total de los servicios contratados. Esta fianza se hará efectiva por parte de "EL BENEFICIARIO" si se incumpliere cualquiera de las clausulas de EL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE y para el efecto "EL BENEFICIARIO" dará audiencia por diez días a la Institución Afianzadora, para que exprese lo que considera legal y pertinente. Una vez cumplido lo anteriormente relacionado o vencida la audiencia sin que presente ninguna oposición, sin más trámite se ordenará el requerimiento respectivo y la Institución Afianzadora hará el pago dentro del término de treinta días contados a partir de la fecha del requerimiento.

VIGOR: DEL 1 de julio del 2017 AL 31 de diciembre del 2017

La presente póliza de fianza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan al dorso de la misma. **EL DEPARTAMENTO DE FIANZAS DE EL CRÉDITO HIPOTECARIO NACIONAL DE GUATEMALA**, conforme el artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de Guatemala; "En cumplimiento de lo que para el efecto regula el Decreto 25-2010 (Ley de la Actividad Aseguradora), en los artículos 3 literal b) 106 y 109 toda referencia al término Fianza debe entenderse como Seguro de Caución, para Afianzadora como Aseguradora y para Reafianzamiento, Reaseguro respectivamente." **EN FE DE LO CUAL**, extiende, sella y firma la presente póliza en la ciudad de Guatemala, a los 12 días del mes de julio del año 2,017.

DEPARTAMENTO DE FIANZAS
 Firma Autorizada
 CREDITO HIPOTECARIO NACIONAL DE GUATEMALA
 GERENCIA AFIANZADORA Y AFIANZADOS
 DEL DEPARTAMENTO DE FIANZAS
 GUATEMALA, G.A.

EL CRÉDITO HIPOTECARIO NACIONAL DE GUATEMALA
 Firma Autorizada
 CREDITO HIPOTECARIO NACIONAL DE GUATEMALA
 GERENCIA AFIANZADORA Y AFIANZADOS
 ENCARGADO DE SEGUROS DE CAUCION
 GUATEMALA, G.A.

Usuario: IARODRIGUEZC

Valor a pagar: Q 57.96

Agente: 1

"Este Texto es Responsabilidad del Departamento de Fianzas de El Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala"

F-99 No. 103124

CERTIFICACIÓN DE AUTENTICIDAD DE SEGURO DE CAUCIÓN (FIANZAS)

Señores:
INSTITUTO NACIONAL DE BOSQUES -INAB-
Presente

Estimados señores:

Por medio de la presente nota, del seguro de caución (fianza) clase C2 - CUMPLIMIENTO DE CONTRATO - póliza número 102-177-31840, se CERTIFICAN los aspectos siguientes:

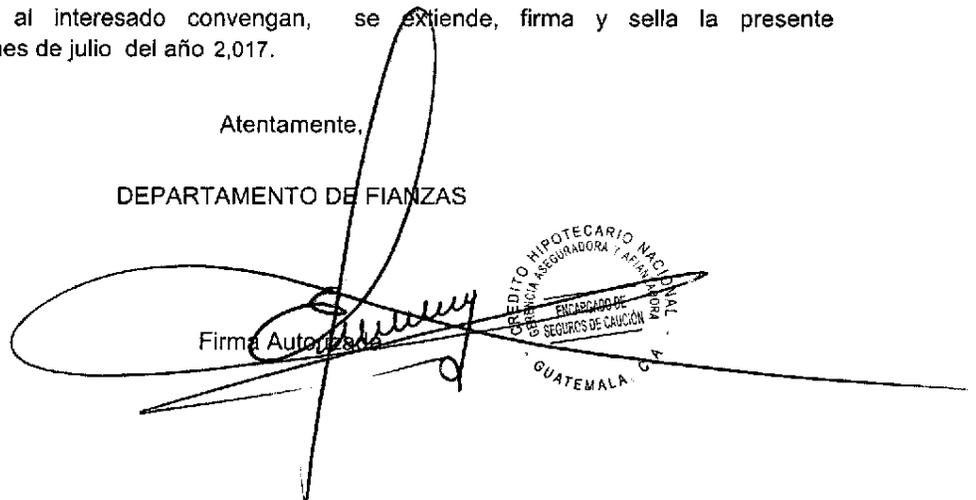
1. Que fue emitido en el Departamento de Fianzas de El Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala, el 12 de julio de 2017, a nombre de AXEL HOMAR RUIZ GONZALES, por un monto afianzado de Q. 2,100.00 - DOS MIL CIEN QUETZALES EXACTOS - para garantizar sus obligaciones contractuales ante INSTITUTO NACIONAL DE BOSQUES -INAB-, por el período comprendido del 1 de julio del 2017 al 31 de diciembre del 2017.
2. Que el seguro de caución es autentico por haberse emitido en cumplimiento de lo que establece el Decreto 25-2010 Ley de la Actividad Aseguradora.
3. Que los firmantes de la póliza poseen las facultades y competencias respectivas.

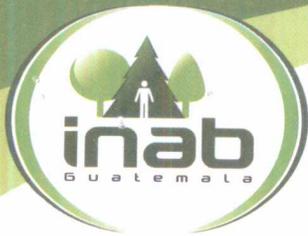
Para los usos legales que al interesado convengan, se extiende, firma y sella la presente certificación, a los 12 días del mes de julio del año 2017.

Atentamente,

DEPARTAMENTO DE FIANZAS

Firma Autorizada





CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE NÚMERO TREINTA Y CUATRO GUION DOS MIL DIECISIETE AR. (34-2017AR).

En la ciudad de Guatemala, del departamento de Guatemala, el veintinueve de junio de dos mil diecisiete, **NOSOTROS: DENIZ RANDOLFO GARCÍA JUÁREZ**, de cincuenta y ocho años, casado, guatemalteco, Ingeniero Agrónomo en Recursos Naturales Renovables, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación –DPI- con Código Único de Identificación número dos mil quinientos catorce, cincuenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y siete, cero ciento diez (2514 54487 0110) extendido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP- de la República de Guatemala, actúo en calidad de **Subgerente** del INSTITUTO NACIONAL DE BOSQUES, lo cual acredito con: a) Certificación de fecha veinticinco de abril de dos mil dieciséis de la Resolución JD punto cero ocho punto catorce punto dos mil dieciséis (JD.08.14.2016) de fecha once de abril del dos mil dieciséis, por medio de la cual fui nombrado para el cargo de Subgerente, extendida por el Secretario de la Junta Directiva del INAB; b) Certificación de fecha diecinueve de abril de dos mil dieciséis del Acta número treinta y nueve guion dos mil dieciséis (039-2016) del libro de Actas de la Administración para el Departamento de Recursos Humanos del Instituto Nacional de Bosques, en la que consta mi toma de posesión del cargo de Subgerente; y c) Resolución de Gerencia Número cero uno guion dos mil dieciséis (01-2016), de fecha quince de junio de dos mil dieciséis, por medio del cual el Gerente del Instituto Nacional de Bosques me delegó la suscripción del presente contrato; y por la otra parte **JERÓNIMO OSORIO CHEN**, de cincuenta años de edad, casado, guatemalteco, carpintero, con domicilio en el departamento de El Quiché, me identifico con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil quinientos cincuenta y seis, cuarenta y dos mil setecientos nueve, un mil quinientos tres (2556 42709 1503), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, comparezco en mi calidad de Presidente del Consejo de Administración y Representante Legal de la Cooperativa



Integral de Consumo La misión, Responsabilidad Limitada, -CICOM R.L.-, calidad que acredito con la certificación del Acta Número cuarenta y cuatro guion dos mil diecisiete en donde consta mi nombramiento, extendida por la Registradora de Cooperativas del Instituto Nacional de Cooperativas de fecha nueve de febrero de dos mil diecisiete, en donde consta que quedé Registrado con el Número de registro ocho mil ochocientos uno (8,881). Aseguramos los comparecientes encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, ser de los datos de identificación personales consignados, y que las calidades con que actuamos son suficientes, de conformidad con la ley y a nuestro juicio para la celebración del presente **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE**, contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: DENOMINACIONES Y BASE LEGAL:** Al Instituto Nacional de Bosques -INAB-, se le denominará como “**EL ARRENDATARIO**” y, a La Cooperativa Integral de Consumo La Misión Responsabilidad Limitada -CICOM R.L.- representada por el señor **JERÓNIMO OSORIO CHEN**, se le denominará como “**EL ARRENDANTE**”. El presente contrato de arrendamiento de bien inmueble se fundamenta en los Artículos cuarenta y tres (43), literal e) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto No. 57-92 del Congreso de la República de Guatemala; cuarenta y dos (42) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 del quince de junio de dos mil dieciséis. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** Yo, “**EL ARRENDANTE**” en la calidad con que actúo, declaro bajo juramento y enterado de la pena relativa al delito de perjurio, que mi representada es propietaria del bien inmueble inscrito en el Segundo Registro de la Propiedad con el número ocho mil doscientos cincuenta y nueve (8259), folio doscientos cincuenta y ocho (258), del libro veintisiete (27) de Bienes de la Nación lo cual acredito con el Primer Testimonio de la Escritura Pública número ciento catorce, autorizada en la ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, el ocho de mayo de dos mil tres, por el Notario Raúl Enrique Vásquez Orellana, el cual se encuentra



ubicado en la tercera calle y tercera avenida lote número noventa y ocho, apartamento tres edificio los Claveles zona uno del Municipio de Ixcán Playa Grande del departamento de Quiché, que cuenta con los servicios de energía eléctrica y agua potable. **TERCERA: DE LAS CONDICIONES:** Continúo manifestando Yo, “**EL ARRENDANTE**” que por el presente acto doy en arrendamiento a “**EL ARRENDATARIO**”, el inmueble identificado en la cláusula anterior, incluyendo todo cuanto de hecho y por derecho corresponde al mismo, para uso de la Oficina de la Dirección Subregional II guion seis (II-6) del Instituto Nacional de Bosques, bajo las condiciones siguientes: a) **RENTA:** “**EL ARRENDATARIO**” pagará mensualmente en concepto de renta, la cantidad de **DOS MIL CIEN QUETZALES EXACTOS (Q.2,100.00)** incluyendo el Impuesto al Valor Agregado –IVA-, haciendo un total de **DOCE MIL SEISCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.12,600.00)**. El pago será cancelado directamente a “**EL ARRENDANTE**” en la Oficina de la Dirección Subregional dos guion seis (II-6), previa presentación de la factura. Dicho pago lo hará “**EL ARRENDATARIO**” mediante cheque, sin necesidad de cobro ni requerimiento alguno, los primeros cinco días de cada mes, con cargo al renglón presupuestario ciento cincuenta y uno que corresponde a la partida presupuestaria que sea asignada para los gastos propios de INAB o la que en el futuro corresponda; b) **PLAZO:** El plazo para el presente contrato de arrendamiento es de **SEIS MESES** contados a partir del día uno de julio de dos mil diecisiete y vence el treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete; c) **DESTINO:** El destino del inmueble será para uso de la Oficina de la Dirección Subregional dos guion seis (II-6) del Instituto Nacional de Bosques –INAB- y podrá destinarlo también, para uso relacionado con la actividad forestal y que involucre la actividad de personeros de las organizaciones afines a dicha actividad, ya sea en forma temporal o permanente, quedando prohibido variar el destino de dicho inmueble, salvo previa autorización por escrito de “**EL ARRENDANTE**”; d) **ESTADO DEL INMUEBLE:** El estado del inmueble se encuentra en condiciones de habitabilidad y salubridad; y e) **SERVICIOS:** “**EL**



ARRENDATARIO se hará cargo de los pagos de los servicios de energía eléctrica y agua potable con que cuenta el inmueble; **CUARTA:** Sigo declarando Yo **“EL ARRENDANTE”** que sobre el inmueble objeto de arrendamiento, no pesan gravámenes, anotaciones, ni limitaciones que puedan afectar los derechos e intereses de **“EL ARRENDATARIO”** y de no ser cierta la presente declaración me someto al saneamiento de ley. Continúo declarando, que no me encuentro comprendido en las prohibiciones establecidas en el Artículo ochenta de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala. **QUINTA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: EL ARRENDANTE** deberá presentar a favor y a entera satisfacción del **INAB**, previamente a la aprobación del presente contrato, una fianza de garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) de su valor total, que asegure el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales; esta garantía se hará efectiva cuando ocurra el incumplimiento de las mismas. En el caso de incumplimiento por parte de **EL ARRENDANTE** a las obligaciones contraídas en el presente contrato y que la garantía que se proporcione sea mediante fianza de cumplimiento, emitida por una entidad afianzadora debidamente autorizada para operar en el país, el **INAB** dará audiencia por diez (10) días a la afianzadora para que exprese lo que considere conveniente y legal, efectuado lo cual o vencida la audiencia sin que se presente ninguna oposición valedera a juicio del **INAB**, sin más trámite, se ordenará el requerimiento respectivo, y la afianzadora dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir del requerimiento, hará el pago sin necesidad de otro trámite o expediente alguno, circunstancia que se hará constar en la póliza respectiva. La garantía de cumplimiento se mantendrá vigente hasta que **EL ARRENDANTE** cumpla con los términos contractuales correspondientes. **SEXTA: CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR: “EL ARRENDATARIO” y “EL ARRENDANTE”** acordamos que en caso ocurra algún hecho considerado como fortuito o de fuerza mayor que impidan o limiten el uso del inmueble objeto del presente contrato de arrendamiento,



deberá existir comunicación escrita entre las partes, en las que se haga saber el hecho acontecido y lo cual deberá realizarse dentro de los ocho días siguientes al suceso. **SÉPTIMA: RESCISIONES**

DEL PRESENTE CONTRATO: El presente contrato podrá rescindirse sin responsabilidad para ninguna de las partes en los casos siguientes: a) Por vencimiento del plazo; b) Por decisión mutua entre las partes; c) Por ocurrir un caso fortuito o de fuerza mayor; y d) Por disposición unilateral de

“EL ARRENDATARIO” si por cualquier situación llega a carecer de fondos suficientes para cumplir el pago del arrendamiento, para lo cual se compromete a dar el aviso correspondiente, quince días antes del vencimiento del mes, en el cual se haya realizado el pago del arrendamiento. **OCTAVA:**

CONTROVERSIAS: Cualquier controversia que pueda presentarse con relación a la aplicación o interpretación del presente contrato de arrendamiento, se someterá a los órganos jurisdiccionales,

que para el efecto elija **“EL ARRENDATARIO”**. Y señalamos como lugares para recibir citaciones y notificaciones **“EL ARRENDATARIO”**: la séptima avenida doce guion noventa de la zona trece de la ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, lugar en donde se encuentran las Oficinas Centrales del Instituto Nacional de Bosques **–INAB–** y **“EL ARRENDAANTE”**: la tercera calle lote

ciento cinco, boulevard El Rosario, zona uno del municipio de Ixcán, del departamento de El Quiché, renunciando al fuero de mi domicilio y me someto a los tribunales que para el efecto elija el

“ARRENDATARIO”. **NOVENA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO:** Yo el Contratista, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal.

Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema de GUAATECOMPRAS. **DÉCIMA: APROBACIÓN:** Para que el presente

contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado de conformidad con la



ley. **DÉCIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN:** “EL ARRENDATARIO” y “LA ARRENDANTE” en la calidad con que actuamos aceptamos el presente contrato, el cual está contenido en seis hojas de papel membretado del Instituto Nacional de Bosques –INAB-, las cuales leemos íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos.

f. DENIZ RANDOLFO GARCÍA JUÁREZ

f. JERÓNIMO OSORIO CHEN



CERTIFICACIÓN DE AUTENTICIDAD DE SEGURO DE CAUCIÓN (FIANZAS)

Señores:
INSTITUTO NACIONAL DE BOSQUES -INAB-
Presente

Estimados señores:

Por medio de la presente nota, del seguro de caución (fianza) clase C2 - CUMPLIMIENTO DE CONTRATO - póliza número 102-177-31842, se CERTIFICAN los aspectos siguientes:

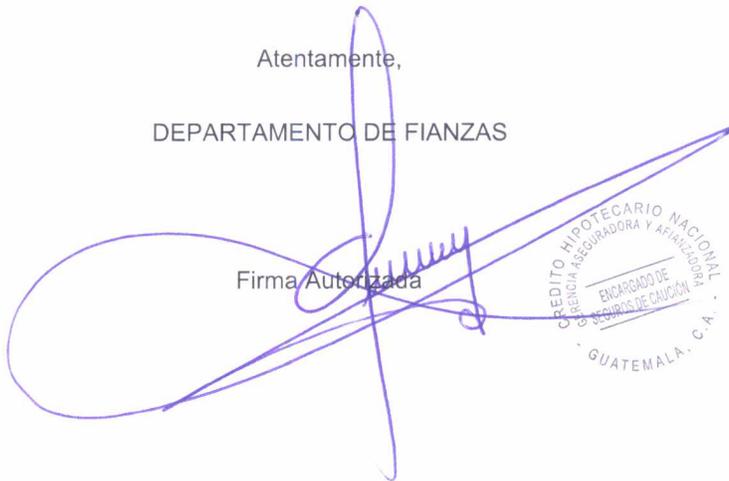
1. Que fue emitido en el Departamento de Fianzas de El Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala, el 12 de julio de 2017, a nombre de COOPERATIVA INTEGRAL DE CONSUMO LA MISION RESPONSABILIDAD LIMITADA, por un monto afianzado de Q. 1,260.00 - UN MIL DOSCIENTOS SESENTA QUETZALES EXACTOS - para garantizar sus obligaciones contractuales ante INSTITUTO NACIONAL DE BOSQUES -INAB-, por el período comprendido del 1 de julio del 2017 al 31 de diciembre del 2017.
2. Que el seguro de caución es autentico por haberse emitido en cumplimiento de lo que establece el Decreto 25-2010 Ley de la Actividad Aseguradora.
3. Que los firmantes de la póliza poseen las facultades y competencias respectivas.

Para los usos legales que al interesado convengan, se extiende, firma y sella la presente certificación, a los 12 días del mes de julio del año 2017.

Atentamente,

DEPARTAMENTO DE FIANZAS

Firma Autorizada



A large, stylized handwritten signature in blue ink is written over a circular stamp. The stamp contains the text: 'CRÉDITO HIPOTECARIO NACIONAL', 'AGENCIA ASEGURADORA Y AFIANZADORA', 'ENCARGADO DE SEGUROS DE CAUCIÓN', and 'GUATEMALA, C.A.'.



7a. Avenida 22-77, Zona 1
 Guatemala, Guatemala
 Tels.: (502) 2223-0333 Ext. 4026, 4027 y 4033
 "Institución Afianzadora creada y establecida en 1934
 mediante Decreto Gubernativo Número 1585"

POR *** Q. 1,260.00 *******

CLASE: C2 - CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

PÓLIZA No. 102-177-31842

Para cualquier referencia, cítese este número.

EL DEPARTAMENTO DE FIANZAS DE EL CRÉDITO HIPOTECARIO NACIONAL DE GUATEMALA, en el uso de la autorización en el decreto Gubernativo No. 1986, de fecha 25 de junio de 1937, se constituye fiador solidario hasta por la suma de: UN MIL DOSCIENTOS SESENTA QUETZALES EXACTOS.

ANTE: "INSTITUTO NACIONAL DE BOSQUES -INAB-"
 Que en adelante se denominará "EL BENEFICIARIO"

Para garantizar a nombre de: COOPERATIVA INTEGRAL DE CONSUMO LA MISION RESPONSABILIDAD LIMITADA, el fiel cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que le impone EL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE No. 34-2017AR suscrito con la entidad Beneficiaria de fecha: 29 de junio del 2017, por medio del cual nuestro fiado se compromete a prestar sus servicios de conformidad con la cláusula: 2DA, precio, plazo y demás condiciones que se mencionan en el referido instrumento. El monto total de EL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE asciende a la suma de: DOCE MIL SEISCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q. 12,600.00), y de acuerdo a la cláusula: 5TA la presente garantía se otorga hasta por el equivalente al: DIEZ POR CIENTO 10.00% del valor total de los servicios contratados. Esta fianza se hará efectiva por parte de "EL BENEFICIARIO" si se incumpliere cualquiera de las cláusulas de EL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE y para el efecto "EL BENEFICIARIO" dará audiencia por diez días a la Institución Afianzadora, para que exprese lo que considera legal y pertinente. Una vez cumplido lo anteriormente relacionado o vencida la audiencia sin que presente ninguna oposición, sin más trámite se ordenará el requerimiento respectivo y la Institución Afianzadora hará el pago dentro del término de treinta días contados a partir de la fecha del requerimiento.

VIGOR: DEL 1 de julio del 2017 AL 31 de diciembre del 2017

La presente póliza de fianza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan al dorso de la misma. **EL DEPARTAMENTO DE FIANZAS DE EL CRÉDITO HIPOTECARIO NACIONAL DE GUATEMALA**, conforme el artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de Guatemala; "En cumplimiento de lo que para el efecto regula el Decreto 25-2010 (Ley de la Actividad Aseguradora), en los artículos 3 literal b); 106 y 109 toda referencia al término Fianza debe entenderse como Seguro de Caución, para Afianzadora como Aseguradora y para Reafianzamiento, Reaseguro respectivamente." **EN FE DE LO CUAL**, extiende, sella y firma la presente póliza en la ciudad de Guatemala, a los 12 días del mes de julio del año 2,017.

DEPARTAMENTO DE FIANZAS

Firma Autorizada

EL CRÉDITO HIPOTECARIO NACIONAL DE GUATEMALA

Firma Autorizada



Usuario: IARODRIGUEZC

Valor a pagar: Q 41.50

Agente: 1

"Este Texto es Responsabilidad del Departamento de Fianzas de El Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala"

No. 103123

F-99

7a. Avenida 22-77, Zona 1
Guatemala, Guatemala
Tels.: (502) 2223-0333 Ext. 4026, 4027 y 4033
"Institución Afianzadora creada y establecida en 1934
mediante Decreto Gubernativo Número 1585"
***** Q. 1,260.00 *****

POR

DUPLICADO

CLASE: C2 - CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

PÓLIZA No. 102-177-31842

Para cualquier referencia, cítese este número.

EL DEPARTAMENTO DE FIANZAS DE EL CRÉDITO HIPOTECARIO NACIONAL DE GUATEMALA, en el uso de la autorización en el decreto Gubernativo No. 1986, de fecha 25 de junio de 1937, se constituye fiador solidario hasta por la suma de: UN MIL DOSCIENTOS SESENTA QUETZALES EXACTOS.

ANTE: "INSTITUTO NACIONAL DE BOSQUES -INAB-"
Que en adelante se denominará "EL BENEFICIARIO"

Para garantizar a nombre de: COOPERATIVA INTEGRAL DE CONSUMO LA MISION RESPONSABILIDAD LIMITADA, el fiel cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que le impone EL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE No. 34-2017AR suscrito con la entidad Beneficiaria de fecha: 29 de junio del 2017, por medio del cual nuestro fiado se compromete a prestar sus servicios de conformidad con la cláusula: 2DA, precio, plazo y demás condiciones que se mencionan en el referido instrumento. El monto total de EL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE asciende a la suma de: DOCE MIL SEISCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q. 12,600.00), y de acuerdo a la cláusula: 5TA la presente garantía se otorga hasta por el equivalente al: DIEZ POR CIENTO 10.00% del valor total de los servicios contratados. Esta fianza se hará efectiva por parte de "EL BENEFICIARIO" si se incumpliere cualquiera de las cláusulas de EL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE y para el efecto "EL BENEFICIARIO" dará audiencia por diez días a la Institución Afianzadora, para que exprese lo que considera legal y pertinente. Una vez cumplido lo anteriormente relacionado o vencida la audiencia sin que presente ninguna oposición, sin más trámite se ordenará el requerimiento respectivo y la Institución Afianzadora hará el pago dentro del término de treinta días contados a partir de la fecha del requerimiento.

VIGOR: DEL 1 de julio del 2017 AL 31 de diciembre del 2017

La presente póliza de fianza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan al dorso de la misma. EL DEPARTAMENTO DE FIANZAS DE EL CRÉDITO HIPOTECARIO NACIONAL DE GUATEMALA, conforme el artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de Guatemala; "En cumplimiento de lo que para el efecto regula el Decreto 25-2010 (Ley de la Actividad Aseguradora), en los artículos 3 literal b); 106 y 109 toda referencia al término Fianza debe entenderse como Seguro de Caución, para Afianzadora como Aseguradora y para Reafianzamiento, Reaseguro respectivamente." EN FE DE LO CUAL, extiende, sella y firma la presente póliza en la ciudad de Guatemala, a los 12 días del mes de julio del año 2,017.

DEPARTAMENTO DE FIANZAS

Firma Autorizada



EL CRÉDITO HIPOTECARIO NACIONAL DE GUATEMALA

Firma Autorizada



Usuario: IARODRIGUEZC

Valor a pagar: Q 41.50

Agente: 1

"Este Texto es Responsabilidad del Departamento de Fianzas de El Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala"

No. 103123

F-99



**CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE NÚMERO
TREINTA Y CINCO GUION DOS MIL DIECISIETE AR. (35-2017AR).**

En la ciudad de Guatemala, del departamento de Guatemala, el veinte de julio de dos mil diecisiete, **NOSOTROS: WILLIAM RANDOLFO MELGAR SALGUERO**, de cincuenta y cuatro años de edad, casado, guatemalteco, Ingeniero Forestal, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación –DPI- con código único de identificación número dos mil doscientos ochenta y nueve, sesenta y ocho mil setecientos cincuenta y cinco, cero cuatrocientos seis (2289 68755 0406) extendido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP- de la República de Guatemala, actúo en representación del **INSTITUTO NACIONAL DE BOSQUES – INAB-**, en calidad de **SUBGERENTE INTERINO** lo cual acredito con: a) Resolución de Gerencia Número ciento cuarenta y siete guion dos mil diecisiete (147-2017) de fecha cinco de julio de dos mil diecisiete, en la cual en el Artículo tres (3) se establece que sustituiré en funciones ai Subgerente del Instituto Nacional de Bosques –INAB-; b) Certificación de fecha dieciocho de julio de dos mil diecisiete, del Oficio DRH guion cuatrocientos noventa y tres guion dos mil diecisiete diagonal DAPS diagonal cabm (DRH-493-2017/DAPS/cabm) de fecha diez de julio del año dos mil diecisiete, por medio del cual fui nombrado para el cargo de Subgerente Interino, extendido por el Jefe de Recursos Humanos del Departamento de Recursos Humanos de la Dirección de Desarrollo Institucional y Recursos Humanos del INAB, con el visto bueno de la Directora de Desarrollo Institucional y Recursos Humanos del INAB; y c) Resolución de Gerencia número cero uno guion dos mil dieciséis (01-2016), de fecha quince de junio de dos mil dieciséis, por medio del cual el Gerente del Instituto Nacional de Bosques me delegó la suscripción del presente contrato; y por la otra parte **FRANCISCO LÓPEZ BATEN**, de cuarenta y cuatro años de edad, soltero, guatemalteco, Maestro de Educación Primaria Urbana, con domicilio en el departamento





de El Quiché, me identifico con el documento personal de identificación –DPI-con código único de identificación –CUI- número mil seiscientos cincuenta, ochenta y dos mil quinientos treinta y cuatro, mil cuatrocientos diez (1650 82534 1410), extendido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP- de la República de Guatemala. La calidad con que actúa el primer compareciente es suficiente conforme a la ley y a nuestro juicio para la celebración del presente contrato. Aseguramos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y ser de los datos de identificación consignados y por medio del presente celebramos **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE**, contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL Y DENOMINACIONES:** El presente contrato de arrendamiento de bien inmueble se fundamenta en los Artículos cuarenta y tres (43), literal e) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto No. 57-92 del Congreso de la República de Guatemala; cuarenta y dos (42) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 del quince de junio de dos mil dieciséis. Al INSTITUTO NACIONAL DE BOSQUES, se le denominará como “**EL ARRENDATARIO**” y al señor FRANCISCO LÓPEZ BATEN, se le denominará como “**EL ARRENDAENTE**”. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** Yo, “**EL ARRENDAENTE**” bajo juramento y advertido de la pena relativa al delito de perjurio, declaro que soy legítimo poseedor de un lote de terreno ubicado en el Barrio Vitzal, del municipio de Santa María Nebaj, del departamento de El Quiché, lo cual acredita con la fotocopia simple legalizada de la escritura pública número mil trescientos noventa y ocho autorizada el veinte de agosto del año mil novecientos noventa y nueve, por el Notario César Augusto Pérez Raymundo, el inmueble objeto del presente contrato consiste en una casa de habitación de dos niveles, de paredes de block y terraza, con su respectivo garaje, que cuenta





con once ambientes incluyendo dos servicios sanitarios, servicio de agua potable, energía eléctrica y telefónico. **TERCERA: DE LAS CONDICIONES:** Por el presente acto “**EL ARRENDANTE**” da en arrendamiento a “**EL ARRENDATARIO**”, el inmueble identificado en la cláusula anterior, incluyendo todo cuanto de hecho y por derecho corresponde al mismo, para uso de la Oficina Sub-Regional siete guión tres (VII-3), del Instituto Nacional de Bosques –INAB-, bajo las condiciones siguientes: a) **RENTA:** “**EL ARRENDATARIO**” pagará mensualmente en concepto de renta, la cantidad de **DOS MIL QUINIENTOS QUETZALES (Q.2,500.00)** incluyendo el Impuesto al Valor Agregado –IVA-, haciendo un total de **QUINCE MIL QUETZALES (Q.15,000.00)** incluyendo el Impuesto al Valor Agregado –IVA-. El pago será cancelado directamente a “**EL ARRENDANTE**” en la Oficina de la Sub-regional siete guión tres (VII-3), previa presentación de la factura. Dicho pago lo hará “**EL ARRENDATARIO**” mediante cheque, sin necesidad de cobro ni requerimiento alguno, los primeros cinco días de cada mes, con cargo al renglón presupuestario ciento cincuenta y uno que corresponde a la partida presupuestaria que sea asignada para los gastos propios de INAB; b) **PLAZO:** El plazo para el presente contrato de arrendamiento es de **SEIS MESES** contados a partir del día uno de julio de dos mil diecisiete y vence el treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete; c) **DESTINO:** El destino del inmueble será para uso de la Oficina de la Sub-regional siete guión tres (VII-3) del Instituto Nacional de Bosques –INAB- y podrá destinarlo también, para uso relacionado con la actividad forestal y que involucre la actividad de personeros de las organizaciones afines a dicha actividad, ya sea en forma temporal o permanente, quedando prohibido variar el destino de dicho inmueble, salvo previa autorización por escrito de “**EL ARRENDANTE**”; d) **ESTADO DEL INMUEBLE:** El estado del inmueble se encuentra en condiciones de habitabilidad y salubridad; y e) **SERVICIOS:** “**EL ARRENDATARIO**”





ARRENDATARIO” se hará cargo de los pagos de los servicios de energía eléctrica, agua potable y servicio telefónico con que cuenta el inmueble; **CUARTA:** Sigo declarando Yo **“EL ARRENDANTE”** que sobre el inmueble objeto de arrendamiento, no pesan gravámenes, anotaciones, ni limitaciones que puedan afectar los derechos e intereses de **“EL ARRENDATARIO”** y de no ser cierta la presente declaración me someto al saneamiento de ley. Continúo declarando, que no me encuentro comprendido en las prohibiciones establecidas en el Artículo ochenta de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala. **QUINTA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:** EL ARRENDANTE deberá presentar a favor y a entera satisfacción del **INAB**, previamente a la aprobación del presente contrato, una fianza de garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) de su valor total, que asegure el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales; esta garantía se hará efectiva cuando ocurra el incumplimiento de las mismas. En el caso de incumplimiento por parte de **EL ARRENDANTE** a las obligaciones contraídas en el presente contrato y que la garantía que se proporcione sea mediante fianza de cumplimiento, emitida por una entidad afianzadora debidamente autorizada para operar en el país, el **INAB** dará audiencia por diez (10) días a la afianzadora para que exprese lo que considere conveniente y legal, efectuado lo cual o vencida la audiencia sin que se presente ninguna oposición valedera a juicio del **INAB**, sin más trámite, se ordenará el requerimiento respectivo, y la afianzadora dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir del requerimiento, hará el pago sin necesidad de otro trámite o expediente alguno, circunstancia que se hará constar en la póliza respectiva. La garantía de cumplimiento se mantendrá vigente hasta que **EL ARRENDANTE** cumpla con los términos contractuales correspondientes. **SEXTA: CASOS FORTUITOS O DE FUERZA**





MAYOR: “EL ARRENDATARIO” y “EL ARRENDANTE” acordamos que en caso ocurra algún hecho considerado como fortuito o de fuerza mayor que impidan o limiten el uso del inmueble objeto del presente contrato de arrendamiento, deberá existir comunicación escrita entre las partes, en las que se haga saber el hecho acontecido y lo cual deberá realizarse dentro de los ocho días siguientes al suceso. **SÉPTIMA: RESCISIONES DEL PRESENTE CONTRATO:** El

presente contrato podrá rescindirse sin responsabilidad para ninguna de las partes en los casos siguientes: a) Por vencimiento del plazo; b) Por decisión mutua entre las partes; c) Por ocurrir un caso fortuito o de fuerza mayor; y d) Por disposición unilateral de “**EL ARRENDATARIO**” si por cualquier situación llega a carecer de fondos suficientes para cumplir el pago del arrendamiento, para lo cual se compromete a dar el aviso correspondiente, quince días antes del vencimiento del mes, en el cual se haya realizado el pago del arrendamiento. **OCTAVA: CONTROVERSIAS:**

Cualquier controversia que pueda presentarse con relación a la aplicación o interpretación del presente contrato de arrendamiento, se someterá a los órganos jurisdiccionales, que para el efecto elija “**EL ARRENDATARIO**”. Y señalamos como lugares para recibir citaciones y notificaciones “**EL ARRENDATARIO**”: la séptima avenida doce guión noventa de la zona trece de la ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, lugar en donde se encuentran las Oficinas Centrales del Instituto Nacional de Bosques –**INAB**– y “**EL ARRENDANTE**”: su residencia ubicada en aldea Chiul del municipio de Cunén, del departamento de El Quiché, renunciando al fuero de mi domicilio y me someto a los tribunales que para el efecto elija el “**ARRENDATARIO**”.

NOVENA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO: Yo el Arrendante, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente,





conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema de GUATECOMPRAS. **DÉCIMA: APROBACIÓN:** Para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado de conformidad con la ley. **DÉCIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN:** “EL ARRENDATARIO” y “LA ARRENDANTE” en la calidad con que actuamos aceptamos el presente contrato, el cual está contenido en seis hojas de papel membretado del Instituto Nacional de Bosques –INAB-, las cuales leemos íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos.

f. WILLIAM RANDOLFO MELGAR SALGUERO

f. FRANCISCO LÓPEZ BATEN.



CERTIFICACIÓN DE AUTENTICIDAD DE SEGURO DE CAUCIÓN (FIANZAS)

Señores:
INSTITUTO NACIONAL DE BOSQUES -INAB-
Presente

Estimados señores:

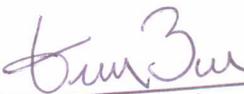
Por medio de la presente nota, del seguro de caución (fianza) clase C2 - CUMPLIMIENTO DE CONTRATO - póliza número 102-177-32390, se CERTIFICAN los aspectos siguientes:

1. Que fue emitido en el Departamento de Fianzas de El Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala, el 3 de agosto de 2,017, a nombre de FRANCISCO LÓPEZ BATEN, por un monto afianzado de Q. 1,500.00 - UN MIL QUINIENTOS QUETZALES EXACTOS - para garantizar sus obligaciones contractuales ante INSTITUTO NACIONAL DE BOSQUES -INAB-, por el período comprendido del 1 de julio del 2017 al 31 de diciembre del 2017.
2. Que el seguro de caución es autentico por haberse emitido en cumplimiento de lo que establece el Decreto 25-2010 Ley de la Actividad Aseguradora.
3. Que los firmantes de la póliza poseen las facultades y competencias respectivas.

Para los usos legales que al interesado convengan, se extiende, firma y sella la presente certificación, a los 3 días del mes de agosto del año 2,017.

Atentamente,

DEPARTAMENTO DE FIANZAS


Firma Autorizada


CRÉDITO HIPOTECARIO NACIONAL
GERENCIA SEGUROCAUCIÓN Y AFIANZAMIENTO
JEFE
DEL DEPARTAMENTO
DE FIANZAS
GUATEMALA, C. A.



7a. Avenida 22-77, Zona 1
 Guatemala, Guatemala
 Tels.: (502) 2223-0333 Ext. 4026, 4027 y 4033
 "Institución Afianzadora creada y establecida en 1934
 mediante Decreto Gubernativo Número 1585"

POR

***** **Q. 1,500.00** *****

CLASE: C2 - CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

PÓLIZA No. 102-177-32390

Para cualquier referencia, cítese este número.

EL DEPARTAMENTO DE FIANZAS DE EL CRÉDITO HIPOTECARIO NACIONAL DE GUATEMALA, en el uso de la autorización en el decreto Gubernativo No. 1986, de fecha 25 de junio de 1937, se constituye fiador solidario hasta por la suma de: UN MIL QUINIENTOS QUETZALES EXACTOS.

ANTE: " **INSTITUTO NACIONAL DE BOSQUES -INAB-**"
 Que en adelante se denominará "EL BENEFICIARIO"

Para garantizar a nombre de: FRANCISCO LÓPEZ BATEN, el fiel cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que le impone EL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE **No. 35-2017 AR** suscrito con la entidad Beneficiaria de fecha: 20 de julio del 2017, por medio del cual nuestro fiado se compromete a prestar sus servicios de conformidad con la cláusula: 3RA, precio, plazo y demás condiciones que se mencionan en el referido instrumento. El monto total de EL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE asciende a la suma de: QUINCE MIL QUETZALES EXACTOS (**Q. 15,000.00**), y de acuerdo a la cláusula: 5TA la presente garantía se otorga hasta por el equivalente al: DIEZ POR CIENTO 10.00% del valor total de los servicios contratados. Esta fianza se hará efectiva por parte de "EL BENEFICIARIO" si se incumpliere cualquiera de las clausulas de EL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE y para el efecto "EL BENEFICIARIO" dará audiencia por diez días a la Institución Afianzadora, para que exprese lo que considera legal y pertinente. Una vez cumplido lo anteriormente relacionado o vencida la audiencia sin que presente ninguna oposición, sin más trámite se ordenará el requerimiento respectivo y la Institución Afianzadora hará el pago dentro del término de treinta días contados a partir de la fecha del requerimiento.

VIGOR: DEL 1 de julio del 2017 AL 31 de diciembre del 2017

La presente póliza de fianza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan al dorso de la misma. **EL DEPARTAMENTO DE FIANZAS DE EL CRÉDITO HIPOTECARIO NACIONAL DE GUATEMALA**, conforme el artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de Guatemala; "En cumplimiento de lo que para el efecto regula el Decreto 25-2010 (Ley de la Actividad Aseguradora), en los artículos 3 literal b); 106 y 109 toda referencia al término Fianza debe entenderse como Seguro de Caución, para Afianzadora como Aseguradora y para Reafianzamiento, Reaseguro respectivamente." **EN FE DE LO CUAL**, extiende, sella y firma la presente póliza en la ciudad de Guatemala, a los 3 días del mes de agosto del año 2,017.

DEPARTAMENTO DE FIANZAS

Firma Autorizada
 CREDITO HIPOTECARIO NACIONAL DE GUATEMALA, C.A.
 GERENCIA GENERAL
 AUXILIAR ADMON. 4
 DEL DEPARTAMENTO DE FIANZAS

EL CRÉDITO HIPOTECARIO NACIONAL DE GUATEMALA

Firma Autorizada
 CREDITO HIPOTECARIO NACIONAL DE GUATEMALA, C.A.
 GERENCIA ASEGURADORA Y AFIANZADORA
 JEFE DEL DEPARTAMENTO DE FIANZAS

No. 103285

F-99

Usuario: EACRUZG

Valor a pagar: Q 46.20

Agente: 1

"Este Texto es Responsabilidad del Departamento de Fianzas de El Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala"



7a. Avenida 22-77, Zona 1
 Guatemala, Guatemala
 Tels.: (502) 2223-0333 Ext. 4026, 4027 y 4033
 "Institución Afianzadora creada y establecida en 1934
 mediante Decreto Gubernativo Número 1585"

POR

***** **Q. 1,500.00** *****

DUPLICADO

CLASE: C2 - CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

PÓLIZA No. 102-177-32390

Para cualquier referencia, cítese este número.

EL DEPARTAMENTO DE FIANZAS DE EL CRÉDITO HIPOTECARIO NACIONAL DE GUATEMALA, en el uso de la autorización en el decreto Gubernativo No. 1986, de fecha 25 de junio de 1937, se constituye fiador solidario hasta por la suma de: UN MIL QUINIENTOS QUETZALES EXACTOS.

ANTE: " **INSTITUTO NACIONAL DE BOSQUES -INAB-**"
 Que en adelante se denominará "EL BENEFICIARIO"

Para garantizar a nombre de: FRANCISCO LÓPEZ BATEN, el fiel cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que le impone EL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE No. **35-2017 AR** suscrito con la entidad Beneficiaria de fecha: 20 de julio del 2017, por medio del cual nuestro fiado se compromete a prestar sus servicios de conformidad con la cláusula: 3RA, precio, plazo y demás condiciones que se mencionan en el referido instrumento. El monto total de EL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE asciende a la suma de: QUINCE MIL QUETZALES EXACTOS (**Q. 15,000.00**), y de acuerdo a la cláusula: 5TA la presente garantía se otorga hasta por el equivalente al: DIEZ POR CIENTO 10.00% del valor total de los servicios contratados. Esta fianza se hará efectiva por parte de "EL BENEFICIARIO" si se incumpliere cualquiera de las clausulas de EL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE y para el efecto "EL BENEFICIARIO" dará audiencia por diez días a la Institución Afianzadora, para que exprese lo que considera legal y pertinente. Una vez cumplido lo anteriormente relacionado o vencida la audiencia sin que presente ninguna oposición, sin más trámite se ordenará el requerimiento respectivo y la Institución Afianzadora hará el pago dentro del término de treinta días contados a partir de la fecha del requerimiento.

VIGOR: DEL 1 de julio del 2017 AL 31 de diciembre del 2017

La presente póliza de fianza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan al dorso de la misma. **EL DEPARTAMENTO DE FIANZAS DE EL CRÉDITO HIPOTECARIO NACIONAL DE GUATEMALA**, conforme el artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de Guatemala; "En cumplimiento de lo que para el efecto regula el Decreto 25-2010 (Ley de la Actividad Aseguradora), en los artículos 3 literal b); 106 y 109 toda referencia al término Fianza debe entenderse como Seguro de Caución, para Afianzadora como Aseguradora y para Reafianzamiento, Reaseguro respectivamente." **EN FE DE LO CUAL**, extiende, sella y firma la presente póliza en la ciudad de Guatemala, a los 3 días del mes de agosto del año 2,017.

DEPARTAMENTO DE FIANZAS

Firma Autorizada
 AUXILIAR ADMON.
 DEL DEPARTAMENTO DE FIANZAS
 GUATEMALA, C. A.

EL CRÉDITO HIPOTECARIO NACIONAL DE GUATEMALA

Firma Autorizada
 GERENCIA DE ASESORÍA Y AFIANZADORA
 JEFE DEL DEPARTAMENTO DE FIANZAS
 GUATEMALA, C. A.

No. 103285

F-99

Usuario: EACRUZG

Valor a pagar: Q.46.20

Agente: 1

"Este Texto es Responsabilidad del Departamento de Fianzas de El Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala"